Juez titular de la Judicatura, por Acción de Personal No. [illegible] del 1 de octubre del 2012.- Por haber cumplido con lo ordenado.- La demanda que *antecede es clara y reúne los requisitos de ley, en consecuencia, se la acepta* al trámite respectivo.- Publíquese un extracto de la escritura de Aprobación de Poder Mercantil General otorgado por el señor JÉROME CAZES en calidad de Presidente de COFACE S.A., a favor de WALTER BURKE LARA, mediante escritura pública otorgada ante la Dra. PAULINA AUQUILLA FONSECA, Notaria trigésima Séptima del Cantón Quito, el 2 de abril del 2014, en uno de los *diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por* una sola vez, con el presente auto.- Agréguese al proceso la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial Nº 5258, el correo electrónico pilarsimbana@hotmail.com y la autorización concedida al profesional de derecho.- Notifíquese."Ab. Santiago Altamirano Ruiz, Juez.

Lo que *comunico* a usted *para* los fines legales pertinentes

Atentamente,

Dr. Washington Torres S.
SECRETARIO (E)

(148697)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 0000018

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRADING SOLUTIONS CONSULTORES S.A.

Se comunica al público que la compañía **TRADING SOLUTIONS CONSULTORES S.A.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, modificó el objeto social y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de diciembre de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC.IRQ.DRASD.SAS.14.001904** de 15 de mayo de 2014.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo tres del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"Artículo Tres, OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, F) Consolidadora y/o desconsolidadora de Carga Aérea y Marítima."

Distrito Metropolitano de Quito, 15 de mayo de 2014.

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

EL TELEGRAFO 20-06-2014

(148704)

FICACIONES.

Dr. Paúl Andrés Tapia
SECRETARIO E DEL JUZGADO
DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Jun. 20; Jul. 3-16 (148726)

CASILLA 5091

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL SUR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: RUTH ELIZABETH FLORES MERO.
LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer el juicio de **DIVORCIO POR CAUSAL Nº 2014-3089**, seguido por el señor **VICTOR HUGO AYALA CRUZ.**
ACTOR: VICTOR HUGO AYALA CRUZ.
DEMANDADA: RUTH ELIZABETH FLORES MERO.
OBJETO DE LA DEMANDA: Que el señor Juez mediante Sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores **VICTOR HUGO AYALA CRUZ Y RUTH ELIZABETH FLORES MERO.**

AUTO INICIAL: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS. - UNIDAD JUDICIAL SUR DEL CANTON GUAYAQUIL. Guayaquil, Viernes 11 de Abril de 2014, las 17h05, VISTOS: Toda vez que se ha dado cumplimiento a la declaración juramentada sobre las diligencias, investigaciones o averiguaciones que hiciera el señor VICTOR HUGO AYALA CRUZ para establecer el domicilio de la señora RUTH ELIZABETH FLORES MERO, la DEMANDA DE DIVORCIO POR CAUSAL por ser clara, precisa y completa, y por reunir los requisitos de ley, se la califica y admite el trámite del juicio verbal sumario (*Divorcio*) de conformidad con los artículos 118 del Código Civil y 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil.- En consecuencia, evacuada la respectiva diligencia de Declaración Juramentada, cítese a la demandada, RUTH ELIZABETH FLORES MERO, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el último inciso del Art. 119 del Código Civil, mediante tres publicaciones a efectuarse en días distintos en uno de los diarios de mayor circulación nacional en el país, tales como: El Universo, El Telégrafo o *El Expreso, advirtiéndole a la accionada de la obligación que tiene de señalar domicilio* legal y domicilio electrónico para sus notificaciones dentro del término establecido en la Ley; para lo anteriormente indicado, la Actuaria deberá elaborar el Extracto de Citación correspondiente. Continúe como Actuaria del Despacho la Ab. Patricia Alume Jaramillo.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- **CUANTÍA:** Indeterminada.
JUEZA DE LA CAUSA: AB. JESSICA VELEZ, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL SUR DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA ABOGADA PATRICIA ALUME JARAMILLO, SECRETARIA.- QUE CERTIFICA.

AB. PATRICIA ALUME JARAMILLO
Secretaria

(148727)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN
EL CANTÓN GUAYAQUIL - JUEZ "C"

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: MARIA ETELVINA PILCO TAIPE.
SE LE HACE SABER: Que por sorteo le ha tocado conocer a esta Judicatura el Juicio Ordinario **# 2014-9326 (2013-729)**, cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: JUAN VALERIANO MUÑOZ PERALTA y MARIA ELIZABETH SEGARRA SANCHEZ
OBJETO DE LA DEMANDA: La Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.
AUTO INICIAL: miércoles 22 de enero del 2014, las 10h10.- VISTOS: Se aceptó la demanda al trámite en virtud de reunir los requisitos legales, se ordena correr traslado a la demandada por el término de 15 días a fin de que proponga excepciones. Se ordena inscribir la demanda en el Registro de la Propiedad conforme al artículo 1000 del Código de Procedimiento Civil. Se ordena citar a la demandada de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; y mediante providen*cia del martes* **10 de junio del 2014, las 10h16**, se ordeno confenir el extracto y enviarlo a la casilla 2577.
JUEZ DE LA CAUSA: AB. ISAZA PIEDRAHITA JUAN CARLOS, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.
Lo que comunico a Ud. Para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial y la de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerada en rebeldía.
GUAYAQUIL, 10 DE JUNIO DEL 2014

AB. ZAMORA ALAVA GLORIA PILAR
SECRETARIA
UNIDAD JUDICIAL CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL
CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS

(148747)